

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
06-008-07000047-0000-01**

**SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS**

<b>COBERTURA</b>		<b>SUMA ASEGURADA</b>
INCENDIO EDIFICIO	US\$	41,250.00
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
TERREMOTO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	US\$	37,125.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
TERREMOTO CONTENIDOS		AMPARADA
ANUNCIOS LUMINOSOS	US\$	2,500.00
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	US\$	1,250.00
DINERO Y/O VALORES	US\$	7,500.00
EQUIPO ELECTRONICO	US\$	32,000.00
EQUIPO ELECTRONICO TEV		AMPARADA
EQUIPO ELECTRONICO FHM		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	US\$	275,000.00

**VALORES TOTALES**

**DESGLOSE DE RIESGOS**

**RIESGOS:** TODO RIESGO

**ASEGURADO:** ESPINO RODRIGUEZ JOSE MARIANO JUVENTINO

**UBICACIÓN:** 1

**CALLE:** Domicilio fiscal de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**COLONIA:**

**DELEGACION:**

**CIUDAD:**

**ESTADO:**

**CODIGO POSTAL:**

**ZONA SISMICA:** B

**ZONA HURACAN:** A3

**GIRO:** 0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

**SUBGIRO:** 0430.03-ESTACIONES DE GASOLINA O GASOLINERA (EXPENDIO DE GASOLINA)

**PISOS:** 1

**TIPO CONSTRUCTIVO:**



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
06-008-07000047-0000-01**

**Giro:** Gasolinera

**Ubicación de Riesgo:** Carr. A Veracruz Km 126, San Martin Xaltocan, Tlaxcala, C.P. 90440

**Protecciones contra incendio:**

Contar con extintores portátiles y de carretilla debidamente instalados en lugares de fácil acceso y libres de obstáculos con recarga vigente.

En caso de no contar con las medidas anteriores, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

**Tipos Constructivos:** Muros de tabique, techos y entrepisos de concreto, consta de planta baja. Isletas lámina metálica sobre estructura

**VALORES TOTALES AL 100% - SUMA ASEGURADA**

Edificio	\$ 37,500.00 USCY
Contenidos	\$ 33,750.00 USCY
Remoción de Escombros	\$ 7,125.00 USCY

**TERMINOS Y CONDICIONES**

**SECCIÓN DE INCENDIO EDIFICIO Y CONTENIDOS**

**BIENES ASEGURABLES:**

**EDIFICIOS:**

1. Sobre la construcción material de los edificios ocupados por oficinas, bodega de lubricantes, baños, cuarto de máquinas, tanques de almacenamiento, áreas de servicio y bardas perimetrales y todas las construcciones que se encuentren en el predio del asegurado, sin considerar el valor del terreno, cimientos ni fundamentos que se encuentran bajo el nivel del suelo, pero incluyendo las instalaciones que alojan los tanques de almacenamiento y las fijas para agua, aire, electricidad y saneamiento.

2. Sobre la construcción material de los sotechados (isletas) que cubren las bombas y surtidores de combustible, anuncios, sin considerar el valor del terreno, cimientos ni fundamentos que se encuentren bajo el nivel del suelo, pero incluyendo las instalaciones fijas para agua, aire, electricidad y saneamiento.

**CONTENIDOS:** Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**06-008-07000047-0000-01**

1. Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.
2. Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega
3. Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diésel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los tanques de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción indemnizable.
4. Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
5. Tanques de almacenamiento de combustibles instalados bajo el nivel del suelo.

**Bienes que Se Amparan por Convenio Expreso:**

**Por Fenómenos Hidrometeorológicos:** Se Amparan Edificios Terminados que por la Naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de Techos, Puertas, Ventanas o Muros Macizos, siempre y cuando dichos Edificios Hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias. Instalaciones Fijas que su propia naturaleza deban estar a la Intemperie tales como: Sotechados, Tanques de Almacenamiento, Cisternas, Subestaciones Eléctricas, Maquinaria y Equipo Industrial Diseñado expresamente para operar a la Intemperie, Anuncios y Rótulos.

**Por T.E.V.** Se Amparan Albercas, Bardas, Patios Exteriores, Escaleras Exteriores y Cualesquiera otras construcciones separadas del Edificio o Edificios o Construcciones que Expresamente estén Aseguradas por la Póliza.

**FORMA DE ASEGURAMIENTO: TODO RIESGO** De Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo pero no limitado a:

**COBERTURAS Y DEDUCIBLES:**

**Incendio, Rayo y Explosión:** Sin Deducible.

**Todo Riesgo y Demás Coberturas:**

Edificios: 1% sobre suma asegurada con máximo de \$ 5,314.00 USCY  
Isletas: 1% sobre suma asegurada de cada isleta.

**Extensión de Cubierta:** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de \$ 5,314.00 USCY M.N. en Toda y Cada Pérdida.

Isletas: 1% sobre suma asegurada de cada isleta.

**Fenómenos Hidrometeorológicos Para Ubicaciones en Zona Alfa 3 Será del:** En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje del 1%, el cual se aplicara sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, por estos riesgos. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

**Bienes y Riesgos que se cubren mediante convenio expreso para la Cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos, la cláusula 2ª de este endoso (bienes a la intemperie):** El deducible aplicable será

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**06-008-07000047-0000-01**

del 15% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que, en conjunto, tengan este tipo de bienes. El inciso "b" no es aplicable a estos bienes, con mínimo del 1% del valor total del edificio y/o contenidos de la ubicación afectada y un coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

**Terremoto y Erupción Volcánica ZONA B:** 2% Sobre la Suma Asegurada de cada Ubicación y participación del asegurado en la pérdida (Coaseguro) del 10% en Toda y Cada Pérdida.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica, se excluye lo siguiente: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE ROBO, SAQUEO, HURTO, PILLAJE, RAPIÑA, RATERÍA, DURANTE Y DESPUÉS DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

En el caso de que se contrate cobertura exclusivamente para uno de estos dos conceptos (edificio o contenidos), el deducible se aplicará exclusivamente al valor del bien asegurado.

**Remoción de Escombros:** Según cobertura afectada

**CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Se ampara el Derrame de Protecciones contra Incendio
- Renuncia de Inventarios al 10%
- Planos y modelos, quedando entendido que la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida, se limitara al valor intrínseco de los materiales y de las sumas gastadas en la confección de cada dibujo, modelo o plano, sin tomarse en cuenta el valor en que el Asegurado lo estime por el uso que de ellos se pudiera hacer.
- Errores u Omisiones
- Honorarios a Profesionistas
- Libros y Registros
- Venta de Salvamentos
- Cincuenta Metros
- Gravámenes
- Permisos.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Reinstalación de Suma Asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado
- Traducción
- Cláusula de Errores en Avalúo al 10%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza. Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo. Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10 % de la suma asegurada. El avalúo deberá de contar con una antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía.



**EXCLUSIONES**

- **Edificios en construcción o reconstrucción.**
- **Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.**

- Líneas de transmisión y distribución fuera de los predios asegurados
- Daños por actos de terrorismo y/o sabotaje
- Las contenidas en las condiciones generales de GMX Seguros

#### **BASES DE INDEMNIZACION**

- Valor de Reposición bajo esquema de proporción indemnizable para edificios con antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años.
- Valor de Reposición para maquinaria y equipo igual y/o menor a 5 años de antigüedad y a Valor Real para maquinaria y equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años. Para Maquinaria se excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su fabricación.

#### **SECCION DE DIVERSOS MISCELANEOS**

##### **ANUNCIOS LUMINOSOS**

**Interés Asegurable:** Se cubre las pantallas electrónicas en general, los anuncios y carteles, descritos en la cédula de esta póliza mientras estén debidamente instalados.

**Riesgos Cubiertos:** Cobertura Básica, de Pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, que sufran los mismos.

**LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD \$ 2,500.00 USCY**

**Deducible:** 5% sobre la Pérdida con mínimo de \$ 35.00 USCY, En toda y cada Pérdida.

**Condiciones:** Opera a primer riesgo.

##### **ROBO DE MERCANCIAS**

**Interés Asegurable:** Esta cobertura cubre las Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego no sea mayor al equivalente de 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha de expedición de la póliza, así como bienes propiedad de terceros bajo su Responsabilidad, siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes.

##### **Riesgos Cubiertos:**

- a) La Pérdida de los Bienes Asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
- b) La Pérdida de los Bienes asegurados, a consecuencia de robo por Asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
- c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

**LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD \$ 1,250.00 USCY**

**Deducible:** 10% Sobre la suma asegurada, en toda y cada pérdida

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**06-008-07000047-0000-01**

**Condiciones:** Opera a primer riesgo.

**DINERO Y VALORES**

**Interés Asegurable:** Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

**Riesgos Cubiertos:**

**1) Dentro del Local:**

- a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
- b) Robo por Asalto
- c) Incendio y/o explosión
- d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b).

**2) Fuera del Local:**

- a) Robo con violencia y/o asalto
- b) Incapacidad física de la persona portadora
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

**Suma Asegurada:** \$ 7,500.00 USCY

Sulbimites:

\$ 150.00 USCY Por Despachador (6 despachadores)

**Deducible:**

Oficinas: 15% sobre pérdida con mínimo de \$ 750.00 USCY

Despachadores: 15% sobre el sublímite de cada despachador.

**Condiciones:**

- Opera a primer riesgo.
- El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.
- El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.
- El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.
- Se excluyen depósitos a pie

**GMX**  
**SEGUROS**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**06-008-07000047-0000-01**

**Medidas de seguridad:**

Cilindro invertido  
Servicio de recolección de valore días lunes y jueves.

En caso de no contar con las medidas anteriores, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

**SECCION RAMOS TECNICOS**

**EQUIPO ELECTRONICO**

**Interés Asegurable:** Sobre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales resulte responsable mientras se encuentren en la ubicación citada en la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: Equipo electrónico, con sus respectivas instalaciones de toda clase propios y necesarios a las operaciones del Asegurado.

**SUMA ASEGURADA M.N.**

Equipo Electrónico fijo \$ 32,000.00 USCY Valor de reposición al 100%

**COBERTURAS Y DEDUCIBLES:**

**Básica:** Los Bienes materia del seguro quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales, contra los riesgos repentinos, súbitos, imprevisibles o previsibles pero irresistibles, que hagan necesaria una reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las anteriores a la ocurrencia del siniestro dentro del edificio consignado en la cédula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales de dichos equipos ya sea que estén en operación, revisión o mantenimiento.

**Deducible:** 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 125.00 USCY En toda y cada Pérdida.

**Extensión de Cubierta:** A) Explosión, B) Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, C) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, D) Daños por agua y derrame de equipos de protección, E) Animales, naves aéreas, vehículos, humo y caída de árboles, Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto, Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización, Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

**Deducible:** 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 125.00 USCY., En toda y cada Pérdida.

**Inundación:** 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$ 100.00 USCY, En toda y cada Pérdida.

**Robo o Asalto con Violencia dentro de las Oficinas:** 20% sobre el valor de cada equipo con mínimo de. \$ 140.00 USCY., En toda y cada Pérdida.

**Terremoto o Erupción Volcánica:** Deducible y Coaseguro de acuerdo a zona sísmica de Tarifa AMIS

**BASE DE INDEMNIZACIÓN:**

Valor de Reposición menor a 3 años de antigüedad  
Valor Real para mayores a 3 años.

**EXCLUSIONES PARTICULARES:**

- **Se Excluye el Hurto para Equipo Móvil dentro y fuera de las Ubicaciones**

**amparadas**

- **Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición**
- **Se Excluyen Celulares, Ipads , tablets, Eq. Nextel y otros equipos de comunicación personal.**
- **Se Excluyen Caídas de cualquier tipo**

**Cláusula de Condonación de Equipo para Ramos Técnicos.**

La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionara relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$ 3,000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos.

Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.

En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentara además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.

**SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Interés Asegurable:**

GMX seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto a terceras personas con motivo de las actividades de una estación de gasolina, y cuando así se especifique, por los servicios complementarios de: Lavado y engrasado, revisión y mantenimiento de vehículos automotores, centro comercial, restaurante y demás servicios similares.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Se Destaca que el Limite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual, con Jurisdicción Nacional, incluyendo dentro del límite asegurado los gastos de defensa legal.

**FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA:**

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**06-008-07000047-0000-01**

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

**BASE DE INDEMNIZACIÓN:**

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.

**LÍMITE MÁXIMO ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD \$ 275,000.00 USCY**

**RIESGOS CUBIERTOS:**

- RC Actividades e inmuebles, incluye entre otras:
  - RC legal de sus empleados y trabajadores.
  - RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas.
- RC Productos suministrados dentro de la República Mexicana.
- Responsabilidad Civil por Contaminación accidental, súbita, e imprevista
- Responsabilidad Civil por Contaminación gradual y paulatina según texto GMX hasta un sublímite máximo de **\$ 275,000.00 USCY**

**DEDUCIBLES:**

- General, incluyendo daños a bienes y personas: 10% del monto de cada reclamación con mínimo de \$ 710.00 USCY
- Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$ 2,500.00 USCY

**CONDICIONES ESPECIALES**

***Cláusula de Responsabilidad Civil RC Contaminación súbita e imprevista:***

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

**Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.**

Sin embargo, cuando la estación de gasolina cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
06-008-07000047-0000-01**

doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

- a. Atención a emergencias;
- b. Contención de contaminantes;
- c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d. Restauración o compensación ambiental;
- e. Caracterización de sitios contaminados, y
- f. Remediación de sitios contaminados.

**EXCLUSIONES:**

**Terrorismo, sabotaje, guerra, guerra civil, actividad nuclear, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares**

**Errores u Omisiones**

**Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información**

**Contaminación preexistente**

**Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en**

**contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.**

**Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**

**Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.**

**Calidad de productos suministrados**

**Daños ocasionados por delincuencia organizada**

**Responsabilidad por "ilegal tapping" o tomas de gas ilegales, así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.**

**Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible**

**R.C. Profesional por su Actividad**

**R.C. Patronal y/o indemnizaciones a empleados**

**Cobertura de R.C. Director´s and officers**

**Responsabilidad Civil Productos y/o Trabajos terminados en México**

**Responsabilidad Civil Productos en el Extranjero**

**Responsabilidad Civil por el Transporte de materiales y residuos peligrosos**

**Responsabilidad Civil Contratistas**

**Responsabilidad Civil Contractual**

**Responsabilidad Civil Depositario así como Bienes Bajo Custodia, Cuidado, Preservación y Almacenamiento**

**No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos**

**Garantía de Calidad**

**Retirada de Productos**

**Actos dolosos**

**Abuso de Confianza**

**Acciones gubernamentales**

**Animales**

**Uso o Desgaste**

**Vicio propio o inherente**

**Fraude o similar**

**Daños punitivos y/o ejemplares**

**Caso fortuito o fuerza mayor**

**Culpa grave e inexcusable de la víctima**

**Daños pecuniarios o patrimoniales puros**

**Daños financieros puros**

**Multas o Sanciones**

**Renuncia de subrogación**

**Contaminación absoluta, contaminación gradual**

**Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza**

**Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del negocio**

**Bienes bajo custodia del asegurado**



**Daños por plomo**

**Daños por asbestos**

**MTBE**

**Cualquier cobertura que no esté específicamente declarada.**

**CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.
2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:
  - 2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
  - 2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
  - 2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

**TODOS LOS TEXTOS SON DE ACUERDO A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

**CLÁUSULA DE REVISIÓN DE RESULTADOS: CUANDO LA SINIESTRALIDAD LLEGUE O REBASE EL 60% DE LA PRIMA PAGADA, EN ESE MOMENTO SE MODIFICARÁN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA.**

**Sujeta a las siguientes condiciones generales:**

W\_Emp Gasolineras\_20.07.2016.2